

TRANS SIMÓ, S. L.
(Sociedad absorbente)

TRANS JC GARCÍA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales de socios de «Trans Simó, Sociedad Limitada», y de «Trans JC García, Sociedad Limitada», respectivamente, celebradas ambas con carácter universal el día 30 de septiembre de 2005, adoptaron por unanimidad y, entre otros, los acuerdos siguientes:

Primero.—Aprobar la fusión por absorción entre «Trans Simó, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y «Trans JC García, Sociedad Limitada», como sociedad absorbida, tomando como referencia el Balance a 31 de mayo de 2005, y adquiriendo «Trans Simó, Sociedad Limitada», el patrimonio de «Trans JC García, Sociedad Limitada», cuyo activo y pasivo pasa globalmente a la sociedad absorbente, quien los asume a título de sucesión universal.

Como consecuencia, «Trans JC García, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, se disuelve sin liquidación, con extinción de su personalidad jurídica. No teniendo «Trans Simó, Sociedad Limitada», sociedad absorbente, participación alguna en el capital social de «Trans JC García, Sociedad Limitada», es necesario ampliar el capital social de «Trans Simó, Sociedad Limitada».

Segundo.—El proyecto de fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Valencia el día 27 de septiembre de 2005 y en el Registro Mercantil de Girona el día 17 de agosto de 2005. El presente anuncio se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, advirtiéndose expresamente que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la LSA, por la remisión contemplada en el artículo 94 de la LSL, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejecutar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Valencia, 30 de septiembre de 2005.—Administrador solidario de Trans Simó, S.L., José Enrique Giménez Escandell.—51.488. 1.^a 13-10-2005

**UNIDAD DE ACCIÓN E INVERSIÓN
GESTING, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Anuncio convocatoria Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2005, se convoca a todos los accionistas de Unidad de Acción e Inversión Gesting, Sociedad Anónima, a la Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en primera convocatoria el próximo día 17 de noviembre de 2005, a las 17:00 horas, en el domicilio social, sito en Albacete, paseo de la Libertad, número 15, 3.^a planta, puerta 6, y en segunda convocatoria al día siguiente a la misma hora, para tratar de los asuntos contenidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento de capital social en la cifra ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros) hasta la cifra de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 euros) mediante la emisión de 350 nuevas acciones de 500 euros de valor nominal cada una de ellas. Aprobación de un calendario para el desembolso.

Segundo.—Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales para adecuarnos a la nueva cifra de capital social.

Tercero.—Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Cuarto.—Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Se informa a los señores accionistas del derecho que les asiste de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta, del informe de los Administradores de la sociedad sobre la ampliación de capital y la modificación estatutaria propuesta y a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Albacete, 28 de septiembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Sebastián Puertas Martínez.—51.648.

**UNIÓN DEPORTIVA
SALAMANCA, S.A.D.**

El Consejo de administración de la sociedad, haciendo uso de las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el pasado día 25 de agosto de 2005, y en ejecución de los acuerdos adoptados en referida Junta; anuncia la ampliación del capital social de la compañía en la cuantía de tres millones noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco euros con cuarenta céntimos de euro (3.098.395,40 euros), que se realizarán en los términos y condiciones siguientes:

Orden del día

Primero.—Emisión, suscripción y derechos de las nuevas acciones.

A) Emisión: Se realizará la ampliación de capital propuesta mediante la emisión de cincuenta y una mil quinientas cincuenta y cuatro (51.554) nuevas acciones nominativas, de la misma clase y serie, de un valor nominal de sesenta euros con diez céntimos de euro (60,10) cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 51.555 al número 103.108 ambos inclusive, sin prima de emisión, y libre de toda clase de gastos e impuestos de emisión.

Las acciones existentes, nominativas y de igual clase y serie, están totalmente desembolsadas, son de un valor nominal de sesenta euros con diez céntimos de euro (60,10 euros) cada una de ellas, y numeradas correlativamente del número 1 al 51.554 ambos inclusive.

La cifra de capital social se redenominó a euros, en la sesión del consejo de administración celebrada el día 25 de noviembre de 2001, cuyo acuerdo, una vez elevado a público, resultó inscrito en el Registro Mercantil por nota marginal el día 11 de enero de 2002, causando el asiento 599, tomo 32 del diario.

Las nuevas acciones a emitir tienen los mismos derechos económicos y políticos que las anteriores.

B) Suscripción:

1. Para la adecuada formalización de la suscripción de las nuevas acciones, por el Consejo de Administración de la Sociedad se emitirá un boletín de suscripción, de conformidad con lo prevenido legalmente al efecto, por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Los actuales accionistas de la Sociedad tienen el derecho a suscribir las acciones emitidas, en la proporción de una acción nueva por cada acción antigua, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en su caso desde la comunicación escrita a cada uno de los accionistas y a los usufructuarios inscritos en el libro registro de acciones nominativas, en la forma que previene el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los señores accionistas podrán enajenar su derecho de suscripción preferente.

3. Transcurrido el plazo indicado, sin que el aumento de capital se haya suscrito íntegramente, se faculta al Consejo de Administración, en base del artículo 153.1, a) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, alternatively, acuerde el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejar sin efecto el aumento por suscripción incompleta, restituyendo, en este caso, a los suscriptores en la forma legalmente prevenida, o bien establezca un nuevo plazo o plazos en que las acciones sobrantes sean ofrecidas bien a los suscriptores que ejercieron su derecho de suscripción preferente, al público o a personas o entidades determinadas que, a juicio del Consejo de Administración, reúnan las condiciones más adecuadas para el interés y fines so-

ciales. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año.

Segundo. *Desembolso*.—En el ejercicio del derecho de suscripción preferente durante el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en su caso desde la comunicación escrita a cada uno de los accionistas y a los usufructuarios inscritos en el libro registro de acciones nominativas, en la forma que previene el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, el contravalor de las nuevas acciones emitidas se cubrirá mediante aportaciones dinerarias o mediante la compensación de créditos de que resulten titulares los accionistas de la sociedad en los términos que previene el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas, y deberá desembolsarse o, en su caso, compensarse en los términos prevenidos en el artículo 152 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar el porcentaje de desembolso o compensación de cada una de las nuevas acciones emitidas y a suscribir, porcentaje que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento, o que el desembolso o compensación lo sea íntegramente, así como la forma de su ingreso o depósito en cuenta.

También, durante el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas, estos podrán suscribir, ya sea mediante aportación dineraria o mediante compensación de sus créditos, acciones que excedan de las que les corresponden en el ejercicio de su derecho de suscripción preferente. En tal caso, esta suscripción quedará siempre condicionada al ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas y sólo vendrán firmes si quedaren acciones por suscribir, es decir, si el derecho de suscripción preferente no hubiera afectado a todas las acciones emitidas. Ante el supuesto de que la suscripción condicionada de acciones excediera de las emitidas, se realizará un prorrateo entre los accionistas suscriptores para adjudicarles las que proporcionalmente le correspondan conforme a su participación en la suscripción preferente.

A los efectos del aumento por compensación de créditos se presenta con este proyecto de ampliación para que forme parte inseparable del mismo, la certificación del auditor de cuentas de la sociedad a que se refiere el artículo 156 Ley de Sociedades Anónimas, acreditando como exactos la relación de créditos a compensar, en su caso, con expresión de sus titulares, y su condición de vendidos, líquidos y exigibles en los términos legalmente prevenidos.

Tercero. *Modificación de Estatutos*.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social o acciones, una vez acordado y ejecutado el aumento.

Cuarto.—Asimismo se delega en el Consejo de Administración la facultad de anunciar, en la forma legalmente prevista, esta ampliación de capital, y en general ejecutar el acuerdo de ampliación que se propone y resolver todas las dudas referentes al mismo, facultado además a los Srs. Presidente y Secretario del Consejo, de forma indistinta, para otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios a tal fin.

Quinto.—Con carácter general, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 153.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración de la compañía la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital, que no sean aprobadas expresamente por esta Junta General.

Villares de la Reina (Salamanca), 3 de octubre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, don Ángel Mazas Acosta.—50.942.

URI TECHNIC, S. A. L.
UCOM MOBILIARIO, S. L.
KAES INTERNACIONAL, S. A.
REPRESENTACIONES ALMER, S. L.

Auto de insolvencia

El Juzgado de lo Social n.º 4, de Donostia-San Sebastián publica:

Que en los autos 819/04, ejecutoria número 49/05, seguida contra los deudores «Ucom Mobiliario, Sociedad